



MOORE Venezuela

DOING BUSINESS VENEZUELA

CONTENIDO

1. Identificación de la Firma contacto	4
2. Perfil de país	6
3. Régimen de inversión extranjera	7
4. Tipos de sociedades	9
5. Auditoría y contabilidad.....	11
6. Régimen laboral	12
7. Nuevo marco cambiario.....	15
8. Sistema tributario	16
9. Otras leyes o regulaciones de alto impacto para los negocios	23

NUESTRA MISIÓN

Aportar a nuestros clientes un valor superior en los servicios que les prestamos, mediante el desarrollo continuo del talento de nuestros profesionales.

NUESTRA VISIÓN

Ser reconocida como una de las mejores Firmas de Contadores Públicos y Consultores Gerenciales en Venezuela y una referencia permanente de calidad.

El Doing Business Venezuela resume los sistemas tributarios personales y corporativos. El contenido está basado en información legal y tributaria válida a Diciembre de 2022 salvo mención diferente y está enfocada en los siguientes aspectos:

Identificación de la Firma contacto.

Auditoría y contabilidad

Perfil de país.

Régimen laboral

Régimen de inversión extranjera.

Nuevo marco cambiario

Tipos de sociedades

Sistema tributario

Otras leyes o regulaciones de alto impacto para los negocios

Los comentarios expresados en este Boletín Informativo se han realizado con fines de divulgación para el público en general.

Recomendamos consultar el texto completo de las disposiciones legales, doctrinas y jurisprudencias mencionadas, antes de tomar alguna decisión relacionadas con las mismas.

La Firma no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier daño causado a entidades o personas por la toma de decisiones basadas en el contenido de este boletín.

El uso del lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de nuestra Firma. En tal sentido, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español la terminación o/a para marcar la existencia de ambos sexos, hemos optado por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.

1. Identificación de la Firma contacto

MOORE Venezuela

Cifuentes, Lemus & Asociados, S.C.

Es una de las 5 principales Firmas de Contadores Públicos y Consultoría en Venezuela, con más de 34 años de experiencia brindando profundidad, experticia y valor a nuestros clientes. Somos Firma Miembro de Moore Global Network Limited y actualmente contamos con un equipo de 8 socios y más de 60 profesionales dedicados a ofrecerle tranquilidad y seguridad a nuestros clientes.

República Bolivariana de Venezuela

1.1 Oficina, dirección, teléfono

Calle Bernardette (primera transversal), Edificio Bristol Myers, planta alta,
Urb. Los Cortijos de Lourdes, Caracas, Estado Miranda.

T + 58 (212) 720 2109

cla@moore-venezuela.com

1.2 Profesionales especialistas

Luis Cifuentes - Socio BPO

lcifuentes@moore-venezuela.com

Maffalda Lemus - Socia Tributaria

mlemus@moore-venezuela.com

Mayerling Mejia - Socia Auditoria

mmejia@moore-venezuela.com

Yínade Prieto - Socia Auditoria

yprieto@moore-venezuela.com

Trina Peña - Socia BPO

trinap@moore-venezuela.com

Ronald Monahan - Socio BPO

rmonahan@moore-venezuela.com

Sergio Saggese - Socio Consultoría Estratégica para las prácticas
de Transformación Digital, Tecnología y Ciberseguridad

ssaggese@moore-venezuela.com

Carlos Aguiló - Socio Consultoría en Innovación y Nuevos Negocios

caguilo@moore-venezuela.com



2. Perfil de país

Venezuela tiene una población de 27.150.095 habitantes, según último censo realizado en 2011. El idioma oficial es el Castellano, pero los idiomas indígenas son de uso oficial para estos pueblos. Existe libertad de culto con predominio de la religión católica. La hora legal corresponde a la del Meridiano de Greenwich, en 4 horas. El sistema legal de unidades de medida es el Sistema Internacional de Unidades (SI), adoptado por la Conferencia General de Pesas y Medidas. La moneda es el Bolívar y para el año 2022 la última inflación publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) fue de 234%, según la variación acumulada del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Es un Estado Democrático Social de Derecho y de Justicia. El Gobierno es democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocable. El Poder Público Nacional se divide en: Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral. La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico.

3. Régimen de inversión extranjera

Establecido en la Gaceta Oficial N° 41.310 del 29 de diciembre de 2017, la Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva tiene como finalidad:

- Asegurar que la inversión extranjera productiva genere transferencia tecnológica, cadenas de valor agregado, diversificación de la matriz productiva, sustitución de importaciones y el fomento de las exportaciones, en atención al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
- Garantizar que la inversión extranjera productiva se desarrolle en respeto a la independencia y la soberanía nacional, la integridad del territorio, los derechos humanos, la protección integral del ambiente y la preservación de la vida en el planeta.

3.1 Sujetos de la aplicación

- Empresas extranjeras y sus filiales, subsidiarias o vinculadas, regidas o no por convenios y tratados internacionales, así como otras formas de organización extranjeras con fines económicos y productivos que realicen inversiones en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
- Empresas Gran Nacionales cuyos objetivos y funcionamiento están sujetos a un plan estratégico de dos o más Estados, que garanticen el protagonismo del poder popular, ejecutando inversiones de interés mutuo a través de empresas públicas, mixtas, formas cooperativas y proyectos de administración conjunta, fortaleciendo la solidaridad entre los pueblos y potenciando su desarrollo productivo.
- Empresas nacionales privadas, públicas y mixtas, y sus filiales, subsidiarias o vinculadas, regidas o no por convenios y tratados internacionales y las demás organizaciones con fines económicos y productivos receptoras de inversión extranjera, previstas en el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela.
- Personas naturales nacionales acreditadas como residentes o domiciliadas en el extranjero y personas naturales extranjeras residentes en el exterior que realicen inversiones en el territorio nacional.
- Personas naturales extranjeras residentes en el país que realicen inversión extranjera.

3.2 Órgano rector

El ministerio del Poder Popular con competencia en materia de inversión extranjera (Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio Exterior) será el órgano rector en cuanto al cumplimiento del objeto de esta Ley Constitucional mediante el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) creado según el Decreto N° 4.310 de fecha 15 de septiembre 2020.

A woman with short, curly hair, wearing a light-colored blazer and a necklace with a circular pendant, is smiling and looking towards the left. She is holding a blue pen over a document. The background is softly blurred, showing another person's shoulder and head in profile. The entire image has a warm, pinkish-purple tint.

4. Tipos de sociedades

4.1 Sociedad en Nombre Colectivo

La responsabilidad ilimitada y solidaria de todos los socios, teniendo como razón social los nombres de los mismos o algunos de ellos.

4.2 Sociedad en Comandita

Tres o más socios, donde uno, por lo menos, será socio colectivo (responsabilidad ilimitada y solidaria), y el resto será comanditario (responsabilidad limitada al capital aportado).

4.3 Sociedad de Responsabilidad Limitada

El capital social está dividido en cuotas sociales y la responsabilidad de los socios se circunscribe exclusivamente al capital aportado por cada uno.

4.4 Sociedad Anónima

Participación en el capital social a través de títulos o acciones, que se diferencian entre sí por su distinto valor nominal o por los diferentes privilegios asociados a éstas. Responsabilidad limitada al capital aportado.

4.5 Firma Personal

Solo tiene un participante, no puede usar otra firma o razón de comercio, que su apellido con o sin el nombre.

4.6 Cooperativas

Agrupaciones de por lo menos cinco socios que operan para el beneficio equitativo de todos los integrantes, sin rendir ganancias a inversionistas ajenos. Están reguladas por la Ley de Asociaciones Cooperativas.

4.7 Joint Ventures

Se consideran como consorcios a las agrupaciones empresariales, constituidas por personas jurídicas que tengan por objeto realizar una actividad económica específica en forma mancomunada. En los casos de contrato de cuentas en participación, el asociante y los asociados deberán computar dentro de sus respectivos ejercicios anuales la parte que les corresponda en los resultados periódicos de las operaciones de la cuenta.

5. Auditoría y contabilidad

Los principios de contabilidad generalmente aceptados comprenden cada una de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas: los VEN-NIF GE (grandes empresas) y los VEN-NIF PYME (pequeñas y medianas entidades) emitidas por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV). Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en Inglés), también fueron adoptadas.



6. Régimen laboral

6.1 Tipos de contrato de trabajo y condiciones de empleo

El contrato de trabajo debe ser escrito; por tiempo indeterminado o por obra determinada. La estabilidad laboral está garantizada (salvo que existan causas que justifiquen la terminación de la relación laboral) para:

- Los trabajadores contratados a tiempo indeterminado a partir del primer mes de prestación de servicio (primer día después del segundo mes de prestación de servicios ininterrumpidos);
- Los trabajadores contratados por tiempo determinado mientras no haya vencido el contrato, y;
- Los trabajadores contratados para una obra determinada, hasta la conclusión de la totalidad de las tareas a ejecutarse para las cuales fueron contratados.

Se excluyen únicamente del régimen de estabilidad laboral absoluta en el empleo a los trabajadores de dirección.

Adicionalmente existe inamovilidad laboral en casos excepcionales previstos en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y otras leyes especiales, entre los que destacan:

- Las trabajadoras en estado de gravidez (y sus parejas), desde el inicio del embarazo y hasta 2 años después del parto;
- Los trabajadores que adopten niños menores de 3 años, por el lapso de 2 años desde la fecha en que el niño sea dado en adopción;
- Los trabajadores con hijos con discapacidad o enfermedad que le impida o dificulte valerse por sí mismos;
- Los trabajadores durante la suspensión de la relación de trabajo.

La jornada de trabajo tiene límites diarios y semanales: 8 horas diarias y 40 horas diurnas, 35 horas nocturnas o 42 horas mixtas semanales. El salario mínimo se ajusta por decreto del Ejecutivo Nacional.

Se aplica un recargo salarial por jornada nocturna de 30% y por horas extraordinarias de 50%, para lo cual es necesario notificar a la Inspectoría del Trabajo correspondiente, en caso contrario, éstas

horas extraordinarias deberán pagarse con el doble del recargo (100%).

En el caso de patronos que ocupen 10 o más trabajadores, los trabajadores extranjeros no deben sobrepasar el 10% del total de empleados y sus salarios no deben exceder del 20% del total de remuneraciones pagadas.

6.2 Participación en utilidades

Se distribuyen como utilidades no menos del 15% de los beneficios líquidos obtenidos al cierre del ejercicio anual. Las utilidades deben tener un monto mínimo de 30 días hasta un máximo de 120 días de salario.

6.3 Vacaciones

Como mínimo se disfruta de 15 días hábiles remunerados (más 1 día adicional por año de servicio, hasta un máximo de 15 días). Se paga además bono vacacional mínimo de 15 días de salario (más 1 día por cada año de antigüedad hasta un máximo de 30 días).

6.4 Pago de las Prestaciones Sociales

Al finalizar la relación de trabajo el trabajador recibirá por concepto de prestaciones sociales el monto que resulte mayor entre lo depositado por concepto de garantía de prestaciones sociales o el equivalente a las prestaciones sociales calculadas a la fecha de retiro.

6.4.1 Garantía de las Prestaciones Sociales

Se trata de un fondo que tiene como finalidad garantizar el pago de las prestaciones sociales a los trabajadores, el cual se calcula de la siguiente manera, durante el curso de la relación laboral.

- **Garantía trimestral:** 15 días de salario por cada trimestre calculado en base al último salario devengado en dicho trimestre.
- **Días adicionales:** Luego del primer año de servicio, se agregan al fondo 2 días adicionales por cada año, acumulativos hasta 30 días.

En ambos casos, la base de cálculo será el salario integral del trabajador.

6.4.2 Indemnizaciones por terminación de la relación

Cuando finaliza la relación de trabajo por cualquier causa, se calcularán las prestaciones sociales a razón de 30 días de salario integral por cada año o fracción superior a 6 meses.

En caso de terminación de la relación de trabajo por causas ajenas a la voluntad del trabajador, o en los casos de despido sin razones que lo justifique cuando el trabajador manifestara su voluntad de no interponer el procedimiento para solicitar el reenganche, el patrono deberá pagarle, además, una indemnización equivalente al monto que le corresponde por las prestaciones sociales.

6.5 Seguridad social

El sistema de seguridad social comprende una serie de contribuciones o aportes que se calculan sobre los salarios de los trabajadores.

- Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES): La Ley que rige dicho Instituto establece que las entidades de trabajo que cuenten con 15 o más trabajadores deben contratar y formar un número de aprendices equivalente como mínimo al 3% y como máximo al 5% del total de sus trabajadores. Las entidades de Trabajo que den ocupación a 5 o más trabajadores están obligados a aportar 2% del salario normal

mensual pagado a los trabajadores dentro de los primeros 5 días al vencimiento de cada trimestre.

- La Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat establece un aporte mensual y obligatorio a los trabajadores dependientes y sus empleadores, para el financiamiento del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. Para ello, se requiere un registro ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) mediante la inscripción al sistema en línea del Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda (FAOV).

6.6 Otros aspectos laborales de interés

- **Maternidad:** Reposo de 6 semanas pre-natal y 20 semanas post-natal; inamovilidad durante el embarazo y hasta 2 años después del parto.
- **Paternidad:** Licencia de 14 días continuos a partir del nacimiento. Inamovilidad laboral hasta 2 años después del nacimiento de su hijo.
- **Inamovilidad laboral especial:** Régimen general dictado por decreto Ejecutivo Nacional. No se pueden despedir a los trabajadores amparados sin justa causa calificada por la autoridad del trabajo.
- Régimen de prevención, condiciones y medio ambiente de trabajo relativo a la salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo.

Concepto	Límites para cotizar por cada trabajador	Aporte Patronal	Aporte Trabajador
Seguro Social Obligatorio	5 Salarios Mínimos	9%-10%-11%	4%
Pérdida involuntaria de empleo	10 Salarios Mínimos	2%	0.50%
Fondo Ahorro Obligatorio Vivienda (FAOV)	Sin límite	2%	1%
INCES	Sin límite	2%	0.50%
Programa Alimentación	Sin límite	1,000.00 Bs	No Aplica
Centro de Educación Inicial	5 Salarios Mínimos	Hasta 40% inscripción y matrícula	No Aplica

7. Nuevo marco cambiario

Existe un Sistema de Control de Cambios parcial para la compra y venta de divisas. Actualmente, las operaciones cambiarias, de acuerdo con el nuevo Convenio, podrán realizarse a través de dos mecanismos: (i) el mecanismo aplicable al sector público el cual es centralizado en el Banco Central de Venezuela (BCV), lo que implica que los órganos y entes de ese sector solo pueden comprar y vender divisas a través del BCV y (ii) el mecanismo aplicable al sector privado el cual puede realizar operaciones cambiarias directamente, sin necesidad de intermediar con el BCV.

El Banco Central de Venezuela establece que las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios en el sistema de mercado cambiario, podrán pactar a través de sus mesas de cambio, con base a los reportes que suministren los operadores cambiarios, el BCV publicará diariamente en su página web el tipo de cambio promedio ponderado, el cual será el tipo de cambio de referencia del día.

Son de venta obligatoria al Banco Central de Venezuela, el 20% de las divisas que ingresen al país proveniente de las exportaciones de bienes y servicios, según Convenio Cambiario No. 1 vigente desde el 07 de septiembre de 2018.

A person in a dark suit is shown from the chest down, working at a desk. They are holding a magnifying glass over a document on the left and a pen over a calculator on the right. The background is a soft, out-of-focus office setting. The entire image has a light purple/pink overlay.

8. Sistema tributario

8.1 Generalidades

8.1.1 Unidad Tributaria

La unidad tributaria (U.T.) es la medida de valor creada a los efectos tributarios, y es actualizada anualmente por el Ejecutivo Nacional. El valor actual desde el 08 de mayo de 2023 es de nueve Bolívars (Bs. 9.00).

Por otra parte, existe la Unidad Tributaria Sancionatoria (UTS), la cual se utiliza exclusivamente para determinar el monto de las multas y sanciones pecuniarias, cuya base de cálculo esté prevista en unidades tributarias, en los respectivos instrumentos normativos que las prevén. El Valor Actual de la Unidad Tributaria Sancionatoria no ha sido publicado hasta la fecha.

8.1.2 Régimen Sancionatorio

Para cuantificar las sanciones pecuniarias por ilícitos tributarios, se utiliza como elemento de indexación el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV).

8.2 Impuestos a la renta de sociedades

8.2.1 Tipo de sistema

Sistema de rentas mundiales. Grava los enriquecimientos anuales, netos y disponibles, obtenidos en dinero o en especie, en razón de actividades económicas realizadas en Venezuela o de bienes situados en el país. Las personas naturales residentes y las personas jurídicas domiciliadas deberán pagar impuesto sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingreso esté situada dentro del país o fuera de él.

8.2.2 Período fiscal

El año calendario o el período de 12 meses elegido. Una vez elegido el ejercicio, no se puede modificar sin autorización de la Administración Tributaria. La declaración definitiva de rentas se presenta dentro de los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio.

8.2.3 Sujetos

Todos los tipos de sociedades mercantiles, incluidas las irregulares o de hecho; las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas; los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional. Las sociedades de personas, comunidades y los consorcios gravan en cabeza de los socios, comuneros o consorciados.

Tarifa N° 2	Tramos	Tarifa 2	Sustraendo
Desde 0 U.T.	Hasta 2.000 U.T.	15%	- 0 -
Desde 2.001 U.T.	Hasta 3.000 U.T.	22%	140 U.T.
Desde 3.000 U.T.	En adelante	34%	500 U.T.

8.2.4 Tasas

Tarifa N° 3-A: Regalías por la explotación de minas: 50%.

Tarifa N° 3-B: Explotación de hidrocarburos, la refinación y el transporte, o la compra o adquisición de hidrocarburos y derivados para la exportación: 60%.

8.2.5 Rentas sujetas

Los contribuyentes calificados como sujetos pasivos especiales están excluidos del sistema de ajuste por inflación fiscal.

8.2.6 Traslado de pérdidas

- Pérdidas netas de explotación territorial no compensadas: se trasladan hasta por tres ejercicios fiscales, pero solo se pueden imputar hasta un 25% de la renta fiscal en cada ejercicio.
- Pérdidas netas de explotación extraterritorial solo pueden compensarse con rentas de esa fuente y se trasladan hasta por tres ejercicios fiscales, pero solo se pueden imputar hasta un 25% de la renta fiscal en cada ejercicio.
- Pérdidas provenientes del ajuste por inflación no son trasladables.

8.2.7 Retenciones sobre pagos locales.

El pago de remuneraciones por diferentes conceptos está sujeto a una retención en la fuente de ISLR del 5%, en el caso de contratos de obras y prestaciones de servicios es 2%, y en el caso de fletes es 3%.

8.2.8 Retenciones sobre pagos al exterior.

Principales tasas de retención en la fuente sobre pagos hechos a personas jurídicas no domiciliadas:

Conceptos pagados	Base Imponible	Retención	Conceptos pagados	Base Imponible	Retención
Honorarios profesionales	90%	Tarifa 2	Asistencia técnica	30%	Tarifa 2
Comisiones	100%	5%	Servicios tecnológicos	50%	Tarifa 2
Intereses instituciones financieras	100%	4,95%	Primas de seguros y reaseguros	30%	10%
Intereses otras personas jurídicas no domiciliadas	95%	Tarifa 2	Ejecución de obras/prestación de servicios en Venezuela	100%	Tarifa 2
Fletes por transporte Venezuela-Exterior	5%	Tarifa 2	Arrendamiento de bienes muebles	100%	5%
Fletes por transporte sólo en Venezuela	10%	Tarifa 2	Publicidad, propaganda y espacios	100%	5%
Exhibición de películas y similares	25%	Tarifa 2	Enajenación de acciones de sociedades venezolanas fuera de bolsa	100%	5%
Regalías y participaciones análogas	90%	Tarifa 2			

La Tarifa 2 se aplica siempre en forma acumulativa: a la cantidad pagada en cada fecha se le suma el total de las cantidades pagadas en fechas anteriores, dentro del mismo ejercicio; se aplica la Tarifa 2; y al monto resultante se le resta el total retenido en fechas anteriores, dentro del mismo ejercicio.

8.3 Impuestos a la renta de personas físicas

8.3.1 Período fiscal

Año calendario. La declaración definitiva de rentas se presenta dentro de los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio.

8.3.2 Sujetos

Se consideran domiciliados en la República Bolivariana de Venezuela para los efectos tributarios:

- Quienes tengan permanencia en el país por un período continuo o discontinuo de más de 183 días en un año calendario, o en el año inmediatamente anterior.
- Quienes tengan residencia o lugar de habitación en el país, salvo que en el año calendario permanezca en otro país por un período continuo o discontinuo de más 183 días, y acrediten haber adquirido la residencia para efectos fiscales en ese otro país.
- Bases fijas en el país de personas naturales residentes en el extranjero a través de las cuales se presten servicios personales independientes (cualquier lugar en el que se presten servicios personales independientes de carácter científico, literario, artístico, educativo pedagógico, entre otros, y las profesiones independientes).

8.3.3 Tasas

Tarifa N° 1: Solo para personas naturales residentes: del 6% hasta el 34% (tarifa progresiva, con sustraendos).

Impuesto proporcional: Sólo para personas naturales no residentes: 34%.

8.3.4 Rentas sujetas

Se aplican las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas.

8.3.5 Principios generales para los costos y gastos

Se aplican las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas, excepto el efecto del ajuste por inflación. En el caso de enajenación de activos no monetarios, se permite imputar el ajuste por inflación extraordinario. Las personas naturales tienen derecho además a descontar

desgravámenes (pudiendo elegirse un monto único sin comprobación o un monto variable sujeto a restricciones y comprobaciones).

8.3.6 Retenciones sobre pagos locales

El pago de remuneraciones por diferentes conceptos está sujeto a una retención en la fuente de ISLR del 3%; en el caso de contratos de obras y prestaciones de servicios es 1%.

8.3.7 Retenciones sobre pagos al exterior

El pago de remuneraciones por diferentes conceptos está sujeto a una retención en la fuente de ISLR del 34%, se aplican las mismas bases imponibles previstas para las personas jurídicas no domiciliadas. En el caso de sueldos y similares, la base imponible es el 100%.

8.3.8 Anticipos

Régimen temporal de anticipos de Impuesto sobre la Renta constituido por una alícuota del 1% sobre las ventas declaradas semanalmente en la declaración del Impuesto al Valor Agregado (Vigente hasta la fecha).

8.4 Incentivos

8.4.1 Las rebajas por nuevas inversiones en las siguientes actividades, **fueron eliminadas** en la última reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta publicada en fecha 30 de diciembre de 2015:

- Rebaja de Impuesto de las nuevas inversiones a los titulares de enriquecimientos derivados de todas aquellas actividades bajo la mención de industriales.
- Rebaja de impuesto de las nuevas inversiones destinadas a construcción de hoteles, hospedajes, posadas y la prestación de servicios turísticos.
- Rebaja de las nuevas inversiones para los contribuyentes que realizan actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas.
- Rebaja de impuesto adicional de las inversiones en activos, programas y actividades destinadas a la conversación, defensa y mejoramiento del ambiente.

8.5 Reglas anti-elusión

8.5.1 Precios de transferencia

A los contribuyentes que celebren operaciones con partes vinculadas en el exterior se exige una declaración informativa y documentar un estudio de precios de transferencia. El régimen se basa en el Principio Arm´s Length.

8.5.2 Capitalización delgada

La deducción de los intereses pagados directa o indirectamente a partes vinculadas está condicionada a que el monto de las deudas contraídas directa o indirectamente con partes vinculadas, adicionadas con el monto de las deudas contraídas con partes independientes, no exceda del patrimonio neto del contribuyente. El monto de las deudas considerado como excesiva tendrá el tratamiento de patrimonio neto. Se establecen dos procedimientos: método objetivo con un ratio fijo de Deuda/Capital 1:1 y un método subjetivo en base a las condiciones de mercado.

8.5.3 Transparencia fiscal

Se exige a los contribuyentes que estén relacionados en forma directa o indirecta con países de baja imposición fiscal y que realicen actividades o tengan cualquier tipo de inversión en estos territorios, presentar una declaración informativa electrónica de tales inversiones.

En cuanto a los bancos e instituciones financieras, deberán realizar una declaración informativa mensualmente de los titulares residentes del país que posean cuentas ubicadas en jurisdicciones de baja imposición fiscal.

8.6 Impuestos al capital

En materia de impuesto sobre la renta no aplica, pero sí existen timbres fiscales estatales que gravan el capital social al momento de la constitución de las sociedades o en caso de aumento posterior.

8.7 Impuestos a las ganancias de capital

- **Juegos:** Ganancias obtenidas por juegos o apuestas se gravan con 34% y los premios de loterías y de hipódromos: 16%.
- **Dividendos en general:** 34% proporcional sobre la renta neta contable que exceda la renta neta fiscal gravada y no provenga de rentas exentas o exoneradas. Para los

dividendos provenientes de empresas extranjeras también aplica: 34%.

- **Dividendos provenientes de la explotación de hidrocarburos y actividades conexas:** 50%.
- **Dividendos provenientes de regalías por explotación de minas:** 60%.
- **Dividendos en acciones:** Anticipo 1% (acreditable al impuesto cuando se enajenen tales acciones).
- **Dividendos presuntos:** Existen supuestos para el caso de sucursales de sociedades extranjeras y para los retiros de accionistas.
- **Enajenación de acciones en Bolsa de Valores domiciliada:** 1% sobre ingreso bruto.

8.8 Impuestos sobre sucesiones y donaciones

Grava las transmisiones gratuitas de derechos, bienes muebles, inmuebles o acciones situados en el territorio nacional, por causa de muerte o por actos entre vivos. La base imponible está determinada por el valor de mercado de los bienes. Se contemplan exenciones y exoneraciones. La tarifa va desde un 25% (primer grado de parentesco) hasta un 50% (sin parentesco).

8.9 Impuesto al valor agregado.

8.9.1 Operaciones gravadas

Grava la venta, importación y exportación de bienes muebles, así como la prestación e importación de servicios y se maneja sobre un sistema de débitos y créditos fiscales.

8.9.2 Tasas

La alícuota general puede ser fijada entre 8% y 16%. Actualmente la alícuota general es de 16%. Existe una alícuota reducida de 8% para ciertas operaciones excepcionales. Además se aplica una alícuota adicional de 15% que se suma a la general para los bienes clasificados de consumo suntuario. Las exportaciones se gravan con alícuota de 0%. La Ley contempla bienes y servicios exentos y el Ejecutivo Nacional puede otorgar exoneraciones. Existe un régimen de retención en la fuente para el IVA, del 75% o 100%; dichas retenciones se declaran y enteran quincenalmente. Adicionalmente, se aplicará una alícuota adicional que podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de cinco por ciento (5%)

y un máximo de veinticinco 25% de los bienes y prestaciones de servicios pagados en moneda extranjera, criptomoneda o criptoactivo distinto de los emitidos y respaldados por la República Bolivariana de Venezuela (PETRO). El Valor Actual de la Alícuota Adicional no ha sido publicado hasta la fecha.

8.9.3 Anticipos

Desde Septiembre de 2018 hasta septiembre 2020 estuvo en vigencia un régimen temporal de anticipos de Impuesto al Valor Agregado (IVA) constituido por una alícuota del 100% del IVA neto a pagar declarado en cada semana, distribuido en cinco porciones diarias durante la quincena siguiente.

8.10 Impuestos estatales

Los estados tienen competencia para crear tasas por el uso de sus bienes y servicios, así como establecer especies fiscales (papel sellado, timbres fiscales).

8.11 Impuestos municipales

El principal impuesto grava las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar (donde se aplican alícuotas variables según actividad y municipio, sobre los ingresos brutos percibidos). Otros impuestos son: Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto sobre Propaganda y Publicidad, Impuesto sobre Espectáculos Públicos e Impuesto sobre Patente de Vehículos.

8.12 Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras IGTF

Grava los débitos o retiros efectuados en cuentas bancarias, de corresponsalía, depósito en custodia, o en cualquier otra clase de depósitos a la vista, fondos de activos líquidos, fiduciarios y en otros fondos del mercado financiero o en cualquier otro instrumento financiero, realizado en los bancos e instituciones financieras por personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria. La alícuota puede ser fijada entre 0% y 2%. Actualmente la alícuota es de 2% a partir del 19 de noviembre de 2018.

Además según la Gaceta Oficial N° 6.687 Extraordinario de fecha 25/02/2022, se aplicará una alícuota a las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en el numeral 5 del artículo 4^(*) de esta Ley, y estará comprendida entre un límite mínimo de dos por ciento (2%) y un máximo de ocho por ciento (8%). *Actualmente la alícuota es de 3% a partir del 28 de marzo de 2022.*

La alícuota para las transacciones efectuadas por los contribuyentes señalados en el numeral 6 del artículo 4^(**), y estará comprendida entre un límite mínimo de dos por ciento (2%) y un máximo de veinte por ciento (20%). *Actualmente la alícuota es de 3% a partir del 28 de marzo de 2022*

^(*) Las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, por los pagos realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país, o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, dentro del 8. Los débitos en cuentas corrientes de misiones diplomáticas o consulares y de sus funcionarios extranjeros o funcionarias extranjeras acreditados o acreditadas en la República Bolivariana de Venezuela.

^(**) Las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, por los pagos realizados a personas calificadas como sujeto pasivo especial, en moneda distinta a la de curso legal en el país, o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, sin mediación de instituciones financieras.

8.13 Impuesto a los Grandes Patrimonios (IGP)

Impuesto creado mediante Ley Constitucional en julio de 2019, el cual está dirigido a Personas Naturales y Jurídicas, calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria, cuyo Patrimonio Neto tenga un valor igual o mayor a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.). Se causará anualmente sobre el valor del patrimonio neto al 30 de septiembre de cada año. Además, esta Ley indica los criterios de valoración de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio gravado por el impuesto a los grandes patrimonios. La alícuota puede ser fijada entre 0,25% y 1,5%. Actualmente, la alícuota impositiva es de 0,25%

8.14 Otros tributos nacionales

Se aplican por sector otros impuestos nacionales, tales como: sobre actividades de juegos de envite y azar; sobre alcohol y especies alcohólicas; sobre cigarrillos y manufacturas del tabaco; sobre la industria y comercio de los hidrocarburos; sobre la explotación de minas; sobre telecomunicaciones; sobre tierras ociosas.

También existen tasas por actuaciones públicas: registro público, timbres fiscales, aranceles judiciales. Y existen algunas contribuciones, tales como: por la difusión de imágenes y sonidos dentro del territorio nacional; por la prestación de servicios turísticos; sobre los productores agroindustriales; sobre las actividades de cinematografía nacional.

Destacan los aportes especiales en las siguientes materias:

- **Prevención de drogas:** Aplicable a empresas que ocupen 50 o más trabajadores (1%) o fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas (2%), calculado sobre la ganancia en operaciones del ejercicio.
- **Deportes:** Aplicable a empresas que realicen actividades económicas dentro del territorio nacional (1%), calculado sobre la utilidad neta que sea superior a 20.000 UT.
- **Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI):** En Gaceta Oficial N° 6.693 Extraordinario de fecha 01/04/2022 fue publicada la Ley Orgánica de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación aplicable a todas las instituciones, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que generen, desarrollen y transfieran los conocimientos científicos, tecnológicos, de innovación y sus aplicaciones, y en general todos los sujetos que favorezcan el desarrollo económico y mejoramiento de los procesos de producción de bienes y servicios de la Nación.

Proporción de los aportes:

Grava los ingresos brutos en el ejercicio económico mensual inmediatamente anterior. La alícuota oscila entre 0.5% y el 2% y se aplicará de la siguiente manera:

1. Dos por ciento (2%) cuando la actividad económica esté vinculada con: casinos, bingos, máquinas tragamónedas y todas aquellas vinculadas con la producción, el comercio y expendio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.
2. Uno por ciento (1%) para empresas de capital privado, cuando la actividad económica esté vinculada con: hidrocarburos, hidrocarburos gaseosos, actividades de exploración y explotación del oro y demás materiales estratégicos.
3. Cero como cinco por ciento (0,5%) para empresas de capital público cuando la actividad económica esté vinculada con: hidrocarburos, hidrocarburos gaseosos, actividades de exploración y explotación del oro y demás materiales estratégicos.
4. Cero como cinco por ciento (0,5%) cuando la actividad económica no esté prevista en los numerales anteriores.

El Ejecutivo Nacional tendrá un plazo de un año a partir de la publicación de esta Ley, para dictar los reglamentos necesarios de la misma (*hasta la fecha no se ha publicado dichos reglamentos*).

9. Otras leyes o regulaciones de alto impacto para los negocios

- **Decreto Presidencial con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos:** establece las regulaciones y los mecanismos de administración y control necesarios para mantener la estabilidad de precios y propiciar el acceso a los bienes y servicios a toda la población en igualdad de condiciones, en el marco de un modelo económico y social que privilegie los intereses de la población. Los sujetos obligados deberán someterse al Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios.
- **Decreto Presidencial con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Protección de los Activos, Derechos e Intereses de la República y sus Entidades en el Extranjero:** tiene por objeto proteger los activos, derechos e intereses en el extranjero, pertenecientes a la República Bolivariana de Venezuela y sus entidades, frente a cualquier actuación o acto jurídico celebrado o ejecutado por personas o entidades que se atribuyan o pretendan atribuirse ilegítimamente su representación, en virtud de medidas coercitivas unilaterales u otras medidas de carácter punitivo o restrictivo impuestas contra el país, así como, con ocasión de actos jurídicos no imputables a la República o sus entidades, por la ausencia de la capacidad jurídica conforme al derecho venezolano de quienes los celebren o ejecuten.

MOORE Venezuela

Cifuentes, Lemus & Asociados, S.C.
RIF J00296621-1
Calle Bernardette (primera transversal),
Edificio Bristol Myers, planta alta,
Urb. Los Cortijos de Lourdes,
Estado Miranda, Caracas - Venezuela.

T +58 (212) 720 2109
+58 (424) 201 3752

E cla@moore-venezuela.com
E marketing@moore-venezuela.com



www.moore-venezuela.com